

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 172
(Julio 21 de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS TASAS DE INTERESES DE MORA A COBRAR EN LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA "EMAAF E.S.P."

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA "EMAAF E.S.P." EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS;

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006 y reglamentada mediante Decreto 4473 de 2006, obliga a los representantes legales de las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación del servicio del Estado, realizar los recaudos por concepto de cartera adeudada bien sea por particulares o por entidades públicas.

Que la ley 142 de 1994 Art. 96 Inciso 2 establece que, en caso de mora de los usuarios en el pago de los servicios, podrán aplicarse intereses de mora sobre los saldos insolutos.

Que para los usuarios residenciales la tasa de interés moratorio será la prevista en el Código Civil de acuerdo con el artículo 1617 numeral 1 y 2332 equivalente al 6% anual, según sentencia C-389-02 de la Corte Constitucional.

Que según lo establecido en el artículo 884 del código de comercio y en concordancia con lo dispuesto en el decreto 4090 de 2006, y en la sentencia referida en el considerando anterior; para los usuarios comerciales e industriales los intereses remuneratorios y de mora no podrán exceder 1.5 veces el interés bancario corriente, efectivo anual para las modalidades de crédito de consumo y ordinario.

Que en mérito de lo expuesto la EMAAF E.S.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aplicar para usuarios residenciales la tasa de interés moratorio contemplado en el art. 1617 del Código Civil, el cual establece el 6% efectivo anual, y para usuarios comerciales e industriales se aplicará el régimen comercial el cual será equivalente a una y media veces del bancario corriente, de conformidad a la parte motiva de la presente resolución.




Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
e-mail: info@emaafesp.gov.co
C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co

PARAGRAFO: La tasa de interés refrendada en este artículo se aplicará a todos los usuarios que presenten mora en el pago de sus obligaciones de consumo y cargo fijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aplicar para los usuarios no residenciales (comerciales, industriales, especiales y oficiales) la tasa de intereses de mora sin exceder 1.5 veces el interés bancario corriente, efectivo anual para las modalidades de crédito de consumo y ordinario.

La tasa de interés refrendada en este artículo se aplicará a todos los usuarios que presenten mora en el pago de sus obligaciones de consumo y cargo fijo.

PARAGRAFO: Consultada la Resolución 0605 del 30 de junio de 2020, se evidencia que la tasa de interés bancario corriente efectiva anual para las modalidades de crédito de consumo y ordinario es de 18.2%; es decir que la tasa interés de mora es de 27.2% efectivo anual (resultado de aplicar la fórmula 18.2% por 1.5)

ARTÍCULO CUARTO: Se establece que la Oficina Asesora de Gestión Comercial mensualmente consultará la certificación de la Superfinanciera o la entidad respectiva para actualizar la tasa de interés de mora aplicando la fórmula anteriormente mencionado (tasa de interés bancario corriente efectiva anual para las modalidades de crédito de consumo y ordinario x 1.5).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las demás que le sean contrarias.

Dado en Funza, Cundinamarca a los veintiún (21) días del mes de julio de Dos mil Veinte (2020).


CARLOS HÉCTOR ESPINOSA CORREA
 Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMAS	FECHA
Aprobó	Carlos Héctor Espinosa Correa	Representante Legal EMAAF ESP		21/07/2020
Revisó	Sandra Patricia Garzón Bolívar	Jefe OAJ EMAAF ESP		21/07/2020
Proyectó	Angela María Nery Cárdenas	Jefe Oficina Asesora de Gestión Comercial		21/07/2020



Calle 16 No. 16-04 Funza (Cundinamarca)
P.B.X. 822 14 50 FAX: 822 01 67 CEL. 3118875844
 e-mail: info@emaafesp.gov.co
 C.P. 250020 www.emaafesp.gov.co